



RESOLUCIÓN No. 0067

(enero 18 de 2021)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 1270 del 05 de octubre 2020, de Calendario Académico para el año lectivo 2021, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica, media y educación para adultos del Distrito de Tumaco bajo el esquema de alternancia por motivo de estado de emergencia sanitaria nacional

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL DISTRITO DE TUMACO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Decreto 2507 de 2018 y,
CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica y media, se organizará por períodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1. **Parágrafo.** Dispone que las entidades territoriales deben expedir antes del **01 de noviembre** de cada año el calendario académico y determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales vigentes.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1. Preceptúa que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos deben dedicar Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones. Para estudiantes: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales y Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.11.1., contempla fijar como parte del receso escolar, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el



Descubrimiento de América, la cual para el año 2020 corresponde a la comprendida del 11 al 17 de octubre.

Que el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.3.4.4 establece que la educación básica formal para las personas adultas a que se refiere el artículo 2.3.3.5.3.4.2 de este Decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.8.3.1, establece que los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico o cronograma de actividades institucional, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN.

Que para el año 2020, ésta secretaría mediante Resolución No. 0727 del 02 junio 2020, determinó que las vacaciones de fin de año de los directivos docentes y docentes al servicio educativo Municipal, serán desde el 28 de diciembre de 2020 al 24 de enero de 2021, y que el receso estudiantil de esta misma parte del año 2020 será desde el 28 de diciembre de 2020 al 24 de enero de 2021.

Que el Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 y teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 660 de 2020 tiene vigencia durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada por el COVID-19 y dado que ese mismo Ministerio prorrogó la emergencia hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que en caso de extenderse la emergencia sanitaria el Ministerio de Educación Nacional, analizará la pertinencia de brindar nuevas orientaciones para la elaboración de los calendarios académicos durante la vigencia 2021.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva No. 18 de diciembre 28 de 2020, brinda orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021; además establece las siguientes directrices en el **literal a**. Planeación de las estrategias de Alternancia Educativa y modificación del calendario académico 2021 en el marco del Decreto 660 de 2020; exhortando a las secretarías de educación a convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021. En estos casos, este tipo de modificación se orienta a organizar la prestación del servicio en el esquema de alternancia de todos los establecimientos educativos. Se exceptúan las instituciones que aún están trabajando para lograr las condiciones necesarias para la prestación del servicio en forma presencial bajo el esquema de alternancia.



En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 1270 del 05 de octubre 2020 mediante la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2021 correspondiente a los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Tumaco alternado la presencialidad con el trabajo en casa, el cual quedará de la siguiente manera:

Semestrales	Desde	Hasta	Duración
Primer período académico	08 de febrero de 2021	28 de marzo de 2021	Siete (7) semanas
	05 de abril de 2021	27 de junio de 2021	Doce (12) semanas
Segundo periodo académico	12 de julio de 2021	10 de octubre de 2021	Trece (13) semanas
	18 de octubre de 2021	05 de diciembre de 2021	Siete (7) semanas
Total 39 semanas			

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 1270 del 05 de octubre 2020 mediante la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2021 el cual quedará de la siguiente manera:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

FECHAS	TIEMPO
Del 25 al 31 de enero 2021	Primera semana de desarrollo institucional
Del 01 al 07 de febrero de 2021	Segunda semana de desarrollo institucional
Del 29 al 04 abril de 2021	Tercera semana de desarrollo institucional
Del 11 al 17 de octubre de 2021	Cuarta semana de desarrollo institucional
Del 06 al 12 de diciembre de 2021	Quinta semana de desarrollo institucional
Del 13 al 19 de diciembre de 2021	Sexta semana de desarrollo institucional
TOTAL	Seis (6) semanas de desarrollo institucional

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el ARTÍCULO DE QUINTO de la Resolución 1270 del 05 de octubre 2020 mediante la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2021 el cual quedará de la siguiente manera:

SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL

FECHAS	TIEMPO
Del 25 al 31 de enero de 2021	Una (1) semana de receso estudiantil
Del 01 al 07 de febrero de 2021	Una (1) semana de receso estudiantil
Del 29 al 04 abril de 2021	Una (1) semana de receso estudiantil
Del 28 de junio al 11 de julio de 2021	Dos (2) semanas de receso estudiantil
Del 11 al 17 de octubre de 2021	Una (1) semana de receso estudiantil



ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA



Alcaldía de Tumaco

Del 06 de diciembre de 2021 al 23 de enero de 2022	Seis (7) semanas de receso estudiantil
TOTAL	Trece (13) semanas de receso estudiantil

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos de la Resolución 1270 del 05 de octubre 2020 no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Andrés de Tumaco, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2021.


MARIA EMILSEN ANGULO G.
Alcaldesa Distrital de Tumaco


KEILA ROCIO MENDOZA CORTES
Secretaria de Educación Distrital


Proyectó: **Ninfa María Valencia A.**
Coord. Calidad Educativa


Vo. Bo. Eduard Polo Reynolds
Líder programa jurídica